

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N°244

Santiago, 27 de ABRIL de 2015

PRECISA PLAZO PARA EFECTUAR DEVOLUCIONES DE EXCESOS SOLICITADAS POR LOS AFILIADOS O EX AFILIADOS

Esta Intendencia en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contempladas en los artículos 110° y 114° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones de carácter general:

I. OBJETIVO

Precisar la forma de contabilizar el plazo con que cuentan las isapres para efectuar devoluciones de excesos de cotización, solicitadas directamente por los afiliados o ex – afiliados, cuando se trate del último período de recaudación de cotizaciones.

II. MODIFICACIONES A LA CIRCULAR IF/N° 131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS.

Modifícase el numerando III "Devolución directa de excesos de cotización a los afiliados o ex afiliados" del Título VIII "Excesos de Cotización" que forma parte del Capítulo III "Cotizaciones", como a continuación se indica:

Reemplázase el párrafo sexto, del numerando III "Devolución directa de excesos de cotización a los afiliados o ex afiliados", como sigue:

"Si los afiliados o ex afiliados solicitan directamente a la isapre la devolución de excesos de cotización o documentos de pago que se encuentren pendientes de cobro de otros periodos, ya sea en forma presencial o a través de la página web de la isapre -según numerando IV- ésta deberá disponer su restitución dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud. Tratándose de cotizaciones en exceso correspondientes al último periodo de recaudación, que no se encuentren dentro del Registro Individual de Excesos, el plazo de devolución será de 20 días hábiles contado desde la

fecha de presentación de la solicitud."

III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°242, DE 25 DE FEBRERO DE 2015

Modifícase el primer párrafo del numerando III "MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS" reemplazando la palabra "Título" por "numerando".

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.



NYDIA CONTARDO GUERRA INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (TP)

CTI/MPA/AMAW/MPO

Distribución

Sres. Gerentes Generales de Isapres
Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Departamento de Fiscalización
Agencias Regionales
Depto. de Estudios y Desarrollo
Subdepto. Fiscalización de Beneficios
Subdepto. Regulación
Oficina de Partes
Asociación de Isapres